

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 23 OCT 2013

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1411

VISTOS:

del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.  
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.  
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.  
d) Decreto Alcaldicio N° 1.825 de fecha 31/12/2012, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2013.  
e) Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013".

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CARLINA INES SÁEZ CARTES**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, de fecha 08 de Octubre de 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 333.333.-** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con cargo al Presupuesto de Salud año 2013, Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/LMM/COP/eedq.-



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

Distribución:

- Interesado
- Archivo Carpeta Interesado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 08 de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 8.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA CARLINA INES SÁEZ CARTES RUN. N° 17.055.764-0** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en adelante "la Contratada", domiciliada en Félix Larenas N° 486 Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** En el marco del Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013**", se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural a la Técnico Paramédico, quien tendrá, entre otras tareas propias de su actividad, la misión de hacer la selección de la demanda definiendo en aquellos casos en que el paciente requiera una atención inmediata, la coordinación con el Médico de turno de la Urgencia del Hospital de Coelemu, enviando al paciente a dicho establecimiento para que reciba la atención oportuna y pertinente.

**SEGUNDO:** Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural 2013, la Contratada se compromete a realizar Turnos en los días y horarios que establece la Dirección del CESFAM. de Trehuaco:

**De Jueves a Domingo, a continuación del horario normal de funcionamiento del CESFAM., hasta las 08:30 hrs.**

**TERCERO:** La Supervisión directa del CESFAM. del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le competa al Departamento de Salud Municipal.

**CUARTO:** Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) mensuales Impuestos Incluidos, a pagar previa retención del 10%.

El monto convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM., desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

**QUINTO:** La Dirección del CESFAM. velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**SEXTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes.

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** La Contratada no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el **08 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan claramente establecido, que la Contratada **no tiene derecho** a Feriados Legales, Permisos Administrativos, percibir pago de Viático y devolución de Licencias Médicas.

Asimismo no será responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Profesional, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**DECIMO SEGUNDO:** La calidad Profesional de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de **DOÑA CARLINA INES SAEZ CARTES**, consta en el Registro Nº 12752 del Certificado de Título del Instituto Profesional Valle Central en Concepción de fecha 23/10/2012 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**FIRMAN EN SEÑAL DE ACUERDO:**

CARLINA SÁEZ CARTES  
TENS.

